

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

AUTO No **130**
27 NOV 2015

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por la ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE BUENOS AIRES “ASOBUENOS AIRES”, para la modificación de la concesión de aguas otorgada mediante resolución No 2080 del 19 de diciembre de 2013, en el sentido de adicionar nuevos usos”

El Profesional Especializado Coordinador para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor JOSE DAVID PEREZ QUIROZ identificado con la CC No 12.501.020 , manifestando actuar en calidad de representante legal de la ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE BUENOS AIRES “ASOBUENOS AIRES” , solicitó a Corpocesar ampliación de los usos asignados en la concesión de aguas. El peticionario señaló, que algunas áreas del cultivo de arroz han ido disminuyendo y en consecuencia se puede utilizar el litraje que a ellas correspondía, en otras actividades. Lo anterior constituye una solicitud de modificación de la resolución concesionaria, en el sentido de adicionar nuevos usos.

Que para el efecto cabe señalar lo siguiente:

1. Mediante Resolución No 2080 del 19 de diciembre de 2013, se otorgó concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada quebrada La Floresta, en beneficio del Distrito de Riego ASOBUENOS AIRES ubicado en jurisdicción del municipio de Tamalameque Cesar, a nombre de la ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE BUENOS AIRES “ASOBUENOS AIRES”, para satisfacer necesidades de riego de cultivos de arroz y palma aceitera. Se pretende ampliar los usos concesionados, para adelantar actividades piscícolas y ganaderas.
2. En el expediente contenedor de la actuación, milita la documentación que acredita la representación legal por parte de ISMAEL ENRIQUE SALAS CASTILLO identificado con CC No 2.382.324. En virtud de ello, al requerirse al peticionario JOSE DAVID PEREZ QUIROZ , para que acreditase la representación legal que manifestó ostentar, presentó documento en el cual se plasma lo que continuación se indica : **“Yo ISMAEL ENRIQUE SALAS CASTILLO mayor de edad, vecino del Municipio de Tamalameque Cesar , identificado con la cédula de ciudadanía No 2.382.324 de Espinal Tolima y quien para objeto de la presente obro como representante legal de la Asociación de Usuarios del distrito de adecuación de tierras de Buenos Aires ASO BUENOS AIRES , me permito certificar que el señor JOSE DAVID PEREZ QUIROZ identificado con la cédula de ciudadanía No 12.501.020 de Pelaya , fue nombrado en Asamblea General Ordinaria de la asociación antes mencionada como presidente el día 20 de enero del año en curso, encontrándose en proceso su reconocimiento en el Incoder Nacional donde habido (sic) una demora prolongada por encontrarse esta entidad en proceso de liquidación lo que ha dificultado el reconocimiento legal del señor en mención. Por todo lo anterior y de que me encuentro en un estado de salud precario tomo la decisión de autorizar mediante la presente al señor JOSE DAVID PEREZ QUIROZ, para que realice mis funciones y tramite ante Corpocesar la modificación del uso de las aguas concesionadas para que estas se puedan utilizar para las siguientes actividades: Riego de arroz, Palma de aceite, Actividades acuícolas (piscícolas) y ganadería”.**

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Auto N° **130** de **21 NOV 2011** por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por la ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE BUENOS AIRES "ASOBUENOS AIRES", para la modificación de la concesión de aguas otorgada mediante resolución No 2080 del 19 de diciembre de 2013, en el sentido de adicionar nuevos usos.

----- 2

3. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo dispuesto en el artículo 15 de dicha resolución, **"Las modificaciones del instrumento de control y manejo ambiental generan para el usuario el cargo por evaluación"**.
4. Por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 282.521. Dicha liquidación es la siguiente:

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Auto N° 130 de 20 NOV 2017 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por la ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE BUENOS AIRES “ASOBUENOS AIRES”, para la modificación de la concesión de aguas otorgada mediante resolución No 2080 del 19 de diciembre de 2013, en el sentido de adicionar nuevos usos.

3

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesional		(a) Honorarios (*)	(b) Viáticos a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronuncio en auto (calificación sobre/más)	(e) Duración total (suma de d)	(f) Viáticos diarios (24 horas)	(g) Viáticos totales (suma de f)	(h) Subtotales (suma de g)
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.744.000	1	0,5	0,1	0,12	\$ 235.223	\$ 117.612	\$ 699.830
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA									
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.744.000	0	0	0,05	0	0	0	\$ 237.200
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 937.030
(B) Gastos de viaje									\$ 0
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0
Costo total (A+B+C)									\$ 937.030
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 234.257
VALOR TABLA ÚNICA									\$ 1.171.287
(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.									
(1) Viáticos según tabla MADS									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2017) folio 210	\$ 48.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 737.717
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	65
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 282.521,00
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: \$ 282.521

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por la ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE BUENOS AIRES “ASOBUENOS AIRES”, para la modificación de la concesión de aguas otorgada mediante resolución No 2080 del 19 de diciembre de 2013, en el sentido de adicionar nuevos usos.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Auto N° **130** de **5.0 NOV 2017** por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por la ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE BUENOS AIRES "ASOBUENOS AIRES", para la modificación de la concesión de aguas otorgada mediante resolución No 2080 del 19 de diciembre de 2013, en el sentido de adicionar nuevos usos.

4

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en el Distrito de riego ASOBUENOS AIRES, ubicado en jurisdicción del Municipio de Tamalameque Cesar, con intervención del Ingeniero JUAN CARLOS SIMANCA y el Coordinador Seccional NATALIO GOMEZ PAVA, la cual se llevará a cabo el día 24 de noviembre de 2017. El informe resultante de la actividad de evaluación ambiental se rendirá a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y deberá contener por lo menos lo siguiente:

1. Áreas del cultivo de arroz que han disminuido de acuerdo a lo expresado por el peticionario.
2. Existencia o no de infraestructura, para las nuevas actividades que se pretenden desarrollar.
3. Informar si se requiere o no, modificar el sistema de captación.
4. Informar si se requiere o no, la presentación de planos, cálculos y memorias para obras hidráulicas.
5. Todo lo que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.
6. Concepto técnico en torno a la viabilidad o no, de modificar la concesión.

PARAGRAFO 1: La ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE BUENOS AIRES "ASOBUENOS AIRES", debe aportar a Corpocesar lo siguiente:

1. Documento que acredite su número de identificación tributaria.
2. Documento expedido por autoridad competente en el que se indique la representación legal de la Asociación o constancia del trámite que se adelanta según lo expresado por el señor ISMAEL ENRIQUE SALAS CASTILLO.

PARAGRAFO 2: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, la ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE BUENOS AIRES "ASOBUENOS AIRES", debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de doscientos ochenta y dos mil quinientos veintiún pesos (\$ 282.521) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera la peticionaria debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO 1: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a la Coordinación para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar antes de las 6.00 PM del día 15 de noviembre de 2017, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

PARAGRAFO 2: En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Auto N° 130 de 0 NOV 2017 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por la ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE BUENOS AIRES "ASOBUENOS AIRES", para la modificación de la concesión de aguas otorgada mediante resolución No 2080 del 19 de diciembre de 2013, en el sentido de adicionar nuevos usos.

----- 5

correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial.

ARTICULO CUARTO: Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita de inspección ocular, el solicitante debe fijar aviso informativo de la solicitud, en las oficinas de la Alcaldía Municipal de Tamalameque Cesar y efectuar la publicación radial que prevé la ley. Este despacho fijará aviso informativo de la solicitud en las instalaciones de Corpocesar en Valledupar y sede seccional en Curumaní.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de la ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE BUENOS AIRES "ASOBUENOS AIRES" o a su autorizado.

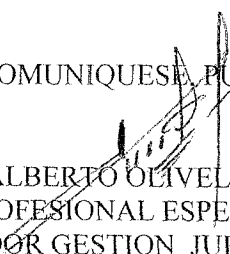
ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR GESTION JURÍDICO- AMBIENTAL

Expediente No CJA 078-2013

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar.

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181